

DECRETO N° 380/2.022

Tupungato, 23 de Junio de 2.022.-

VISTO: Que el Representante Legal de Cata Internacional Cooperativa Limitada solicita autorización para la realización de una dársena frente a la numeración 22 de Calle Dr. Ernesto Mathons hacia el este, sobre el costado norte, a los efectos a autorizar el estacionamiento temporario de vehículos para carga y descarga de mercaderías relacionados con la firma, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial de Seguridad Vial N° 9.024 en su Art. 9 inc. f) faculta al Municipio a organizar el sistema de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Que se considera justificado y razonable lo solicitado por Cata Internacional Cooperativa Limitada por lo que se autoriza la detención momentánea de vehículos, a los efectos de que procedan a la carga y descarga de mercaderías de dicha firma, en el horario de atención al público, pudiendo iniciar hasta treinta minutos antes de su apertura y concluir hasta después de treinta minutos de su cierre.

La dársena de ubicará frente a la numeración N° 22 de Calle Dr. Mathons hacia el este sobre su costado norte, con una longitud de 20 metros, la que deberá ser remarcada a cargo del solicitante y conforme se determina en el Anexo II de la Ley citada, debiendo observar la recomendación técnica que imparta personal de la Dirección de Seguridad Vial del Municipio.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

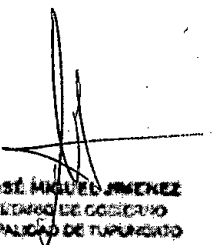
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorícese, en forma exclusiva, el estacionamiento temporario de vehículos para carga y descarga de mercaderías relacionados con la firma Cata Internacional Cooperativa Limitada, en Calle Dr. Ernesto Mathons, costado norte, frente al N° 22, con una longitud de 20 mts. hacia el este, que deberá ser marcada por dicha firma conforme lo determina la Ley de Seguridad Vial, y acatando las instrucciones técnicas que imparta la Dirección de Seguridad Vial del Municipio. Deberá colocarse cartel vertical fijo que así lo indique. Art. 9 inc. f) Ley 9.024.

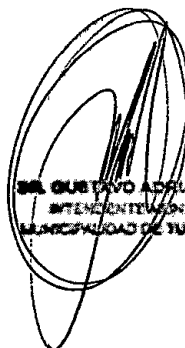
ARTÍCULO 2°: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona individualizada en el artículo precedente. Deberá colocarse cartel vertical fijo que así lo indique.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al Representante de Cata Internacional Cooperativa Limitada.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.-


SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ
SECRETARÍO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO


Municipalidad de Tupungato
S. Mathons


SR. GUSTAVO ADRIÁN SOTO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO